Número 4687

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8700134, seguido en esta Recaudación contra don Pedro Tamboleo del Amor por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 162.212 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 6.785, inscripción 1.ª, tomo 603, libro 44 de Bullas, folio 129.

Finca 6.005, inscripción 5.ª, tomo 305, libro 69 de Mula, folio 157.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pedro Tamboleo del Amor y en su caso al cónyuge doña Josefa del Amor Montalbán, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco de Crédito Agrícola, Banco Español de Crédito, S.A., indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 16 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Carmen Martínez López.

Número 4688

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801301, seguido en esta Recaudación contra don José Manuel Lozano Martínez por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 263.204 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla y cuyos datos registrales se indican:

Finca 10.548, tomo 1.460, folio 59.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Manuel Lozano Martínez y en su caso al cónyuge doña Salud Bernal González, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco de Murcia, S.A., indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 16 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Carmen Martínez López.

Número 4760

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto en expediente de sanción en materia de Seguridad Social, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; Acta; Empresa; Localidad; Importe

2.852/88-S; 3.301/88; T.A. Hijos de B.L., S.L.; Murcia; 60.000 pesetas.

4.416/88-S; 6.164/88; Luis Aracil Castelló; Abanilla; 25.000 pesetas.

827/89-S; 7.573/88; Sule, S.A.; Caravaca de la Cruz; 101.000 pesetas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6 del R.D. 1/ en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 17 de abril de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 403)